



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2021746300100001967

Fecha: 2021-04-19 04:46:03 pm

Remitenle: Sede: D. T. QUINDIO

Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario IVAN MAURICIO ALZATE

Armenia, abril 19 de 2021

Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO
Trabajador INVERSIONES SA
Barrio San José Carrera 27 número 20
Armenia, Quindio



ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación 11EE2019746300100001705

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 1270 del 2 de septiembre de 2021, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra del empleador: INVERSIONES SA, en virtud del reporte de ATG sufrido por el señor IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 1270 del 2 de septiembre de 2019
PROCESO RAD No.	11EE2019746300100001705
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: Sponzalezr@mintrabajo.gov.co

Atentamente,


SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social DT Quindio
Ministerio de Trabajo
Anexo: Auto de Averiguación Preliminar 1 folio

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO 1270
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia, septiembre 2 de 2019

Radicado: 11EE2019746300100001705

La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1610 de 2013, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1º, Resolución 3111 de 2015.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de la actuación adelantada en contra de la Sociedad INVERSIONES SA, identificada con Nit número 801.003.893-1, con domicilio principal en el Municipio de Armenia, Quindío, en la dirección Carrera 18 número 55-37, representado legalmente por el señor OMAR ARISTIZABAL RUIZ, identificado con la cédula 7.528.112, o quien haga sus veces, actividad económica: SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

ANTECEDENTES

Visto el contenido del reporte presentado por el señor OMAR ARISTIZABAL RUIZ, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES SA, radicado bajo el No. 11EE2019746300100001705, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la Sociedad INVERSIONES SA, identificada con Nit número 801.003.893-1, con domicilio principal en el municipio de Armenia, Quindío, en la dirección Carrera 18 número 55-37, representado legalmente por el señor OMAR ARISTIZABAL RUIZ, identificado con la cédula 7.528.112, o quien haga sus veces, con ocasión del reporte del ATG sufrido por el señor IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.991, como consecuencia de quemadura sufrida con vapor de agua caliente mientras desempeñaba sus labores como islero, actuación que será adelantada con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la suscrita Directora Territorial Quindío ordena lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguación preliminar a la Sociedad INVERSIONES SA, identificada con Nit número 801.003.893-1, con domicilio principal en el Municipio de Armenia, Quindío, en la dirección Carrera 18 número 55-37, representado legalmente por el señor OMAR ARISTIZABAL RUIZ, identificado con la cédula 7.528.112, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas, las cuales deberán ser presentadas en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a esta comunicación:

1. Política y objetivos de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo firmados por el empleador
2. Responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos
4. Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo
6. Registro de entrega de protocolos de seguridad relacionados con el cargo de ISLERO al señor IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO.
7. Evidencia de la inducción brindada al señor IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.991, al momento de su ingreso a la empresa.
8. Evidencia de entrega de elementos de protección personal al señor IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.991, al momento de su ingreso a la empresa.
9. Evidencia de capacitación brindada al señor IVAN MAURICIO ALZATE OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.991, al momento de su ingreso a la empresa, relacionada con el manejo de elementos de protección personal.

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR con amplias facultades para la instrucción del proceso, a la funcionaria SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al grupo de Dirección, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y se deriven del objeto de la presente comisión, quien además presentará el informe correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS
Directora Territorial Quindío

Elaboró/proyectó: Sandra Eliana G.R.
Revisó/aprobó: C.M. Grajales Rios